

| | |
|--------------------------------|---------|
| AYTº GRAZALEMA | 300000 |
| AYTº LA CARLOTA | 350000 |
| AYTº LOS PALACIOS Y VILAFRANCA | 300000 |
| AYTº MAIRENA DEL ALJARAFE | 309294 |
| AYTº PAMPANEIRA | 307218 |
| AYTº PATERNA DE RIVERA | 2285000 |
| AYTº PILAS | 450000 |
| AYTº PRADO DEL REY | 1000000 |
| AYTº TARIFA | 500000 |
| AYTº UBRIQUE | 450000 |
| AYTº VILLALUENGA DEL ROSARIO | 263000 |

| | |
|---|---------|
| A.P.A. FEDERICO GARCIA LORCA | 500000 |
| A.P.A. MARQUESSES DE LINARES | 599917 |
| A.P.A. SAN VIDENTE DEL C.P. MIGUEL DE CERVANTES | 175000 |
| ASOC. AND. PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES -ASANDA- | 500000 |
| ASOC. NUEVO FUTURO | 500000 |
| ASOC. VECINOS CALDERON DE LA BARCA | 300000 |
| ASOC. VECINOS SAN IGNACIO | 533630 |
| CLUB RECR. TERCERA EDAD NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA | 2000000 |

ANEXO III SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

| | |
|--|---------|
| A.P.A. ALHORI DEL C.P. ARROQUIA-MARTINEZ | 55000 |
| A.P.A. APOSTOL SANTIAGO | 200000 |
| A.P.A. ARCILLA DEL I.B. MARIA BELLIDO DE BAILEN | 350000 |
| A.P.A. C.P. MANUEL ANDUJAR DE LA CAROLINA | 200000 |
| A.P.A. C.P. NUESTRA SRA. DEL AGUILA | 100000 |
| A.P.A. C.P. PEDRO A. DE ALARCON | 500000 |
| A.P.A. C.P. SAN JOSE DE PALMETE | 750000 |
| A.P.A. GUADALIMAR (LA PUERTA DE SEGURA-JAEN) | 250000 |
| A.P.A. LOS TURDULOS | 320900 |
| A.P.A. THARSIS | 1000000 |
| AGRUPACION AMIGOS DEL WINNIPEG (92-93) | 4000 |
| ANESVAD | 200000 |
| ASOC. CABEZAS DE FAMILIA DR. FLEMING | 500000 |
| ASOC. CARRERAS DE CABALLOS DE SEVILLA | 8000000 |
| ASOC. CENTRO CULT. AZAHARA | 500000 |
| ASOC. CULT. CARIKATO | 200000 |
| ASOC. CULT. JULIAN BESTEIRO | 500000 |
| ASOC. DE LA PRENSA DEL CAMPO DE GIBRALTAR | 300000 |
| ASOC. DEP. Y CULT. LAS DELICIAS DE LA TERCERA EDAD | 1000000 |
| ASOC. JUVENIL-CULTURAL CONDOR | 750000 |
| ASOC. MUJERES IRIS | 200000 |
| ASOC. PADRES FUTBOL BASE DE CORDOBA C.F. -APACOR- | 1000000 |
| ASOC. PARA EL PROGRESO DE LA ENDOCRINOLOGIA Y NUTR. | 500000 |
| ASOC. PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA CACAHUETE | 150000 |
| ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS EL MONASTERIO | 148000 |
| ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA | 1500000 |
| ASOC. RECR. CULT. PENS. Y JUB. EL PALADAR (A.RE.CU.) | 200000 |
| ASOC. SORDOS NTRA. SRA. DE LA MERCED | 500000 |
| ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS SAN VICENTE MARTIR | 816000 |
| ASOC. VECINOS LAS FLORES | 200000 |
| ASOC. VECINOS LOS JARDINES | 500000 |
| ASOC. VECINOS TRES CALLES | 500000 |
| CENTRO CULT. POPULAR SAN JOSE | 750000 |
| ESCUELA DE RUGBY SAN JERONIMO | 500000 |
| FED. ASOC. EMPRESAS DE PUBLICIDAD DE ANDALUCIA | 1000000 |
| HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ | 1000000 |
| PATIN MACARENA C.D. | 200000 |
| PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA U.D. CRONISTA | 500000 |
| REAL AEROCUB DE MALAGA | 800000 |
| SOCIEDAD CARRERAS DE CABALLOS DE SANLUCAR DE BAR. | 2000000 |
| SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ETOLOGIA | 1000000 |
| TORREBLANCA, C.F. | 500000 |
| UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES EN ANDALUCIA | 1200000 |

ANEXO IV SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

| | |
|----------------------------------|---------|
| AYTº ALCALA DE LOS GAZULES | 300000 |
| AYTº ALCOLEA DEL RIO (92-93) | 3000000 |
| AYTº ALGAR | 1000000 |
| AYTº ALMADEN DE LA PLATA | 2000000 |
| AYTº BERROCAL | 8000000 |
| AYTº CABRA DEL SANTO CRISTO | 2000000 |
| AYTº CAZALLA DE LA SIERRA | 4000000 |
| AYTº CARTAJIMA (92-93) | 5000000 |
| AYTº CUEVAS DE ALMANZORA | 291525 |
| AYTº DOÑA MENCIA | 1500000 |
| AYTº HINOJOSA DEL DUQUE | 1000000 |
| AYTº LACHAR | 1200000 |
| AYTº LA RODA DE ANDALUCIA | 1000000 |
| AYTº LOS MARINES | 836000 |
| AYTº MONACHIL | 3696500 |
| AYTº ORGIVA | 4000000 |
| AYTº REAL DE LA JARA | 500000 |
| AYTº SOPORTUJAR | 1069000 |
| AYTº TORVIZCON | 976000 |
| AYTº UTRERA | 1200000 |
| AYTº VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 2000000 |
| AYTº VILLARRASA | 3592615 |
| AYTº VILLAVERDE DEL RIO | 1000000 |
| AYTº ZAHARA | 3000000 |
| AYTº ZALAMEA LA REAL | 400000 |

ANEXO V SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

| | |
|-------------------------|--------|
| A.P.A. C.P. R. EL PINAR | 316250 |
|-------------------------|--------|

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 759/90, interpuesto por don Miguel Delgado Rodríguez, Expediente núm. 6776, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 13 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 759/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Don Miguel Delgado Rodríguez, contra la resolución dictada en fecha 22 de enero de 1990, por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 1989, de la misma Secretaría General, que denegó al hoy actor, facultativo Especialista de Área en el Hospital «Virgen de las Nieves» del Servicio Andaluz de Salud de Granada, lo compatibilidad para la segunda actividad pública como Profesor Titular de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de lo mismo, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 258/91, interpuesto por don Francisco Girón Caro, Expediente núm. 9080/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 258/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Reina Infantes, en nombre y representación de Don Francisco Girón Caro, contra la resolución dictada, en fecha 21 de diciembre de 1990, por la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en fecha 27 de septiembre de 1990, por el mismo órgano administrativo, que autorizó la compatibilidad solicitada por el recurrente para el desempeño del puesto de Médico Adjunto del Hospital Clínico con el de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada, denegándole la solicitada para la actividad privado de Médico en consulta particular, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la

mismo, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 660/91, interpuesto por don Manuel Manjón García, Expediente núm. 8427/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de julio de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 660/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Manuel Manjón García, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente, contra la dictada por el mismo órgano el día 12 de noviembre de 1990, en cuya virtud se le reconocía la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público, como médico adjunto en Hospital Clínico del S.A.S. en Granada en régimen de jornada ordinaria, con su puesto de trabajo secundario y también público, como profesor asociado de la Universidad de Granada, en régimen de jornada parcial (3 horas) y al propio tiempo se le denegaba para el ejercicio de actividad privada como médico en consulta particular; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 1472/91, interpuesto por don José Rodríguez López, Expediente núm. 5851, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de mayo de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1472/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Rechaza la causa de inodmisibilidad aducida por lo Administración demandada.

2. Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don José Luis Alemón Alemón, en nombre de Don José Rodríguez López, contra la resolución dictada por lo Viceconsejería de Gobernación de lo Junta de Andalucía, de fecha 20 de agosto de 1991 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por dicho órgano el día 29 de junio de 1990 por la que se le denegaba la compatibilidad del puesto de trabajo en el sector público como médico en ambulatorio del S.A.S. con el de Coronel médico en situación de reserva transitoria; y anulando la primera resolución citada, se confirma la que le denegó la compatibilidad por ser ajustada a Derecho.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de proce-

dencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de lo Junta de Andalucía. (BOJA núm. 111, de 14.10.93).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, página 8.972, columna izquierda, la redacción del mismo es como sigue:

Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jaén. (PD. 3105/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAEN.

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|----------|-------------------------------------|
|----------|-------------------------------------|

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

1.a CONSUMO DOMESTICO:

| | |
|--|--------------|
| Para consumo mínimo de 8 m3 mes | 73'88.-Ptas |
| Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes | 126'41.-Ptas |
| Para consumo de más de 15 m3 hasta 20 m3 mes | 361'96.-Ptas |
| Para consumo de más de 20 m3 en adelante mes | 484'82.-Ptas |

1.b CONSUMO COMERCIAL:

| | |
|--|--------------|
| Para consumo mínimo de 8 m3 mes | 73'88.-Ptas |
| Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes | 126'41.-Ptas |
| Para consumo de más de 15 m3 en adelante mes | 412'78.-Ptas |

1.c CONSUMO INDUSTRIAL:

| | |
|--|--------------|
| Para consumo mínimo de 15 m3 mes | 168'58.-Ptas |
| Para consumo de más de 15 m3 hasta 30 m3 mes | 254'27.-Ptas |
| Para consumo de más de 30 m3 en adelante mes | 531'84.-Ptas |

1.d ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS:

| | |
|------------------|--------------|
| Tarifa única/mes | 120'84.-Ptas |
|------------------|--------------|

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO